



Secretaría del
Directorio

18 de febrero de 2021

ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

25 FEB 2021

Nombre:

Eudys D.

RECIBO

3:30 p.m.

Jennifer

Ing. Sofia Romero

Directora

**Oficina Normativa de Contratación y
Adquisiciones del Estado (ONCAE)**
Ciudad

Estimada ingeniera Romero:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.75-2/2021 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.75-2/2021.- Sesión No.3884 del 18 de febrero de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.317-10/2020 del 16 de octubre de 2020, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) adjudicó parcialmente a la empresa Inversiones ALB el Lote No.5 de la Contratación Directa No.03/2020, para la contratación por lotes del suministro de insumos de bioseguridad para el BCH, para la prevención de contagios por el Covid-19, en lo referente a "Guantes de nitrilo talla L", por un valor de doscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (L281,389.50), comunicándole al adjudicatario mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2020 la correspondiente orden de compra autorizada el 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones de contratación aprobadas, la primera entrega debía efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Compra, la segunda entrega quince (15) días calendario posteriores a la fecha máxima de la primera entrega y la tercera entrega treinta (30) días calendario posteriores a la fecha máxima de la segunda entrega, por lo que mediante nota ABN-8548/2020 del 27 de octubre de 2020 se informó a la empresa Inversiones ALB que la recepción de la primera entrega del suministro se efectuaría el viernes 30 de octubre de 2020, adjuntándole la programación de la entrega del suministro de insumos de bioseguridad en la cual se contempló que la segunda y tercera entrega estaban programadas para el 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, respectivamente, asimismo, le solicitó presentar la respectiva garantía de cumplimiento, sin



Secretaría del
Directorio

Ing. Sofía Romero
Resolución No.75-2/2021
- 2 -

embargo, considerando que el Contratista no efectuó la primera entrega del suministro y no se había tenido respuesta alguna por parte de la empresa, por medio de nota ABN-8812/2020 del 4 de noviembre de 2020 se requirió al Contratista realizar la primera entrega del producto adjudicado para el jueves 5 de noviembre de 2020, a efecto de suscribir el acta de recepción provisional, reiterándole la solicitud de presentación de la garantía de cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que se emitió Alerta Roja en todo el Territorio Nacional por el paso de la Tormenta Tropical Eta, por lo que el BCH concedió asueto los días 5 y 6 de noviembre de 2020, notificándose al Contratista, mediante nota ABN-9290/2020 del 19 de noviembre de 2020, que se modificó la programación de fechas estimadas para la segunda y tercera entrega, remitiéndoles nuevamente el cuadro con las respectivas modificaciones en el cual se contempló que la segunda y tercera entrega estaban programadas para el 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2020, respectivamente, asimismo, le solicitó indicar la fecha en que realizaría la primera entrega y por otra parte le solicitó que a más tardar el 23 de noviembre de 2020 realizara la entrega del producto adjudicado, la cual no se realizó, razón por la cual a través de nota ABN-9492/2020 del 27 de noviembre de 2020, se solicitó al Contratista una respuesta por escrito para la Institución, considerando que había vencido el plazo para realizar la primera y segunda entrega de los insumos adjudicados que estaban programadas para el 30 de octubre y 16 de noviembre de 2020 y que a la fecha no había presentado la garantía de cumplimiento, caso contrario, se le informó que se realizarían las acciones legales pertinentes y demás que correspondieran ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a fin de dejar constancia del incumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que el Contratista, mediante nota del 30 de noviembre de 2020, comunicó que por problemas de fuerza mayor no había podido efectuar la entrega de los Guantes de nitrilo talla L, primero por encontrarse mal de salud y segundo que debido al paso de los dos (2) fenómenos naturales (tormenta tropical Eta y luego el huracán Iota) su proveedor perdió todo el producto ya que el mismo se encontraba en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por lo que solicitó reconsiderar un plazo prudencial para efectuar la entrega del suministro mientras su proveedor solucionaba el impase, haciendo



Secretaría del
Directorio

Ing. Sofía Romero
Resolución No.75-2/2021
- 3 -

alusión al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado referente a la modificación de plazos siempre que el Contratista mediare causa justificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los bienes en caso de contratos de suministro deben entregarse en el lugar convenido dentro de los plazos y en las condiciones previstas; sin embargo, dicha normativa preceptúa que siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el Contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate, lo cual fue efectuado por el Contratista, sin embargo, éste no acreditó documentación que estableciera el nexo entre dichos fenómenos naturales y la pérdida del suministro sufrida por su proveedor y tampoco presentó documentos que evidenciara que adolecía de algún tipo de enfermedad que pudiera impedirle realizar la entrega del suministro, de manera que el BCH pudiera analizar las justificaciones brindadas; adicionalmente, no presentó la garantía de cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones de contratación que rigen el proceso de la Contratación Directa No.03/2020 la no presentación de la garantía, fianzas y demás documentos que debe presentar el oferente adjudicado, dará derecho al BCH a dejar sin efecto la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante el memorándum ABN-1463/2021 del 11 de febrero de 2021 recomendó a la Gerencia someter a consideración del Directorio de esta Institución dejar sin valor ni efecto el literal d) de la parte resolutive de la Resolución No.317-10/2020 del 16 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la empresa Inversiones ALB, el Lote No.5 de la Contratación Directa No.03/2020 referente a "Guantes de nitrilo talla L", por un valor de doscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (L281,389.50), debido a que la referida empresa no presentó la correspondiente garantía de cumplimiento conforme lo dispuesto en las especificaciones técnicas y condiciones de contratación que rigen



Secretaría del
Directorio

Ing. Sofía Romero
Resolución No.75-2/2021
- 4 -

el citado proceso de contratación, asimismo, ya transcurrió el plazo de entrega establecido para el suministro adjudicado, sin haberse acreditado causa debidamente justificada para respaldar el atraso que le impidió realizar la entrega en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-1465/2021 del 11 de febrero de 2021, con base en la recomendación contenida en el informe de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-1463/2021 del 11 de febrero de 2021, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-273/2021 del 8 de febrero de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación de dejar sin valor ni efecto el literal d) de la parte resolutive de la Resolución No.317-10/2020 del 16 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la empresa Inversiones ALB, el Lote No.5 de la Contratación Directa No.03/2020 referente a "Guantes de nitrilo talla L".

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 63, numeral 1), 83, 88, 119, numeral 2), 121, 123, 125 y 137 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 145, 148, 169, 224, 226 y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación Directa No.03/2020,

RESUELVE:

1. Dejar sin valor ni efecto el literal d) de la parte resolutive de la Resolución No.317-10/2020 del 16 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la empresa Inversiones ALB, el Lote No.5 de la Contratación Directa No.03/2020 para la contratación por lotes del suministro de insumos de bioseguridad para el Banco Central de Honduras, para la prevención de contagios por el Covid-19, en lo referente a "Guantes de nitrilo talla L", por un valor de doscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (L281,389.50), debido a que la referida empresa no presentó la correspondiente garantía de cumplimiento conforme lo dispuesto en las especificaciones técnicas y condiciones de contratación que rigen el citado proceso de contratación, asimismo, ya transcurrió el plazo de entrega establecido para el suministro adjudicado, sin haberse acreditado causa debidamente justificada para respaldar el atraso que le impidió realizar la entrega en tiempo y forma.
2. Comunicar esta resolución a la empresa Inversiones ALB.



Secretaría del
Directorio

Ing. Sofía Romero
Resolución No.75-2/2021
- 5 -

3. Comunicar esta resolución a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a efectos de que el incumplimiento sea anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto lleva dicho órgano normativo.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



EIMM

- 📁 Departamento de Previsión Social - BCH
- Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
- Departamento Jurídico - BCH